

**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA**



EXPEDIENTE 11001 33 35 021 2023 00060 00

Bogotá, D.C. 17 de febrero de 2023

Ingresa al Despacho para decidir sobre la admisión de la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por la señora **DIANA MARCELA ZABALA GUIADO**, identificada con la CC. No. 1.088.009.958, en contra del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas, al debido proceso y a la confianza legítima.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y el Decreto 333 de 2021 el cual compila el Decreto 1382 de 2000 y modifica el Decreto 1069 de 2015, el despacho admite la demanda de tutela presentada por el accionante contra el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**. Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO.- VINCULAR a la presente acción a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción.

SEGUNDO: ADMITIR la anterior Acción de Tutela interpuesta por la accionante - la señora **DIANA MARCELA ZABALA GUIADO**, identificada con la CC. No. 1.088.009.958, actuando en nombre propio, en contra del **MINISTERIO DE AMBIENTE**

Y DESARROLLO SOSTENIBLE y en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, conforme a lo expuesto a lo largo de esta providencia.

TERCERO: Del inicio de esta acción, notifíquese a las entidades accionadas y vinculadas, a quienes se le enviará copia de la solicitud de tutela con anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran a los fundamentos de la misma.

CUARTO: Solicitar a la **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, que a través del Ministro o quien este delegue, rinda informe dentro del término de dos (2) días, indicando los siguientes puntos:

- a) Sobre el trámite que han realizado para dar respuesta a la solicitud presentada por la accionante el 19 de septiembre de 2022 por medio de correo electrónico.
- b) Para que informe sobre la existencia de vacantes no provistas de carrera administrativa de la planta global de la Entidad, que correspondan a los conceptos de Mismo Empleo o Equivalente, según los Criterios Unificados de 16 de enero y 22 de septiembre de 2020, respecto de la OPEC No. 144779.
- c) Para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

QUINTO: Solicitar a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, que a través del Comisionado o quien este delegue, **o quien corresponda**, rinda informe dentro del término de dos (2) días, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

SE ORDENA a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, que notifiquen y publiquen en su página web dispuesta para el concurso de méritos que nos ocupa, copia de este auto admisorio y del escrito de tutela, a efectos de que todos los interesados o a quienes afecte esta acción, se hagan parte dentro de la misma. Para

los efectos correspondientes, se deberá remitir un informe de cómo ha sido cumplida la orden aquí impuesta.

Hágasele saber que el incumplimiento de enviar la documentación solicitada, en el término concedido, se tendrán como ciertos los hechos de la acción y le acarreará responsabilidad.

SSEXTO: Con el valor legal que les corresponda ténganse como medio de prueba todos los documentos allegados con la demanda a través de los correos electrónico del Juzgado.

SEPTIMO: En virtud a lo informado por la parte actora se tiene como canal de comunicaciones el correo electrónico de la parte actora dmzabala33@gmail.com y, se tiene como canal de notificaciones de la entidad demandada los correos dispuestos para tal fin y a los siguientes correos: procesosjudiciales@minambiente.gov.co; notificacionesjudiciales@cncs.gov.co; procesosjudiciales@minambiente.gov.co.

OCTAVO: Todos los actos procesales deberán surtirse a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos <<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>>; <<correscans2@cendoj.ramajudicial.gov.co>>., para efectos de radicación en el sistema de información siglo XXI, con copia al correo electrónico jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior en virtud al artículo 8 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y, debido a la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO TIRADO CEPEDA

JUEZ